DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1391. **/ 2020**

Asunción, 6 de febrero de 2020

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Jesús
PRESENTE

Ref.: Observaciones O Recomendaciones para el llamado CD "Servicio de mantenimiento de espacio público" ID 375192

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada. Indicar en el SICP y PBC.

2- La convocante no ha adjuntado el pliego con el formato vigente. Se solicita a la misma remitir el pliego de bases vigente.

3- Solicitamos indicar, en qué punto del clasificador presupuestario vigente, se indica que los trabajos que figuran en las especificaciones técnicas del pliego remitido, se encuentran incluidos en lo que prevé el subgrupo de objeto de gasto 390.

4- La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°:**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Ing. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

P/A Agustín Riveros
Jefe del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Ing. Gloria Núñez de Escobar
Dpto. Normas y Control

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

P/A Agustín Olveros
Jefe del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP